

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE JUSTICIA SOCIAL, FEMINISMO Y LGTBI PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y LAS RELACIONES INTERGENERACIONALES, DEL 1 DE JUNIO DE 2022 AL 31 DE MAYO DE 2023**

**MARGINAL 2022/100008**

**1. INTRODUCCIÓN Y MARCO DE REFERENCIA**

Desde la perspectiva administrativa las subvenciones son una técnica de fomento de determinados programas de utilidad pública y de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

La crisis ocasionada por la pandemia de la covid lleva a querer impulsar medidas de fomento de valores éticos, ya que supone una emergencia sanitaria, social y económica a nivel global, que empeora la situación de vulnerabilidad de todas las personas, especialmente de los mayores, y agrava la situación del colectivo. La protección, la defensa y el ejercicio efectivos de los derechos humanos y los esfuerzos para garantizar la inclusión de todos los colectivos son necesarios en el proceso de respuesta durante la pandemia y durante el período de recuperación posterior.

En este sentido, el Ayuntamiento de Palma, mediante esta convocatoria, establece el procedimiento que debe regular las subvenciones que, en el ejercicio de las funciones que en materia social le corresponden, otorga al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para la realización de programas, proyectos y actividades dirigidas a personas mayores y que tienen por objetivo, tal y como plantea la OMS, optimizar las oportunidades de salud, participación y seguridad, con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen.

De del mismo modo, esta convocatoria es una herramienta para promover el progreso de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, adoptada por la Asamblea General de la ONU, que establece 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) para abordar los grandes retos globales, entre los que figura el de garantizar una vida sana y promover el bienestar de todas las personas de todas las edades, reducir las desigualdades por motivo de edad y promover la igualdad de género. La implementación de estos objetivos involucra a las administraciones públicas, el sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

En fecha 17 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local, mediante el Acuerdo JGL\_20210317\_01\_023, ha aprobado el Plan estratégico de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021-2023, con acuerdo a lo que dispone el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En fecha 30 de junio de 2021 la Junta de Gobierno Local, por el Acuerdo JGL\_20210630\_01\_016, aprobó la modificación de las cuantías de las líneas de subvención del Plan estratégico de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años

2021, 2022 y 2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOIB núm. 91, de 8 de julio de 2021).

Esta convocatoria de subvenciones está presidida por los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, así como por los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y se rige por las siguientes Bases.

## **2. OBJETO**

El objeto de estas Bases es regular las subvenciones para la realización de programas, proyectos y actividades dirigidos al fomento del envejecimiento activo y la solidaridad intergeneracional, en el ámbito de las competencias del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma, y de forma complementaria a la oferta de servicios de que dispone dicha área, durante el período 2022-2023.

## **3. CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La concesión de las subvenciones se hará hasta el límite de crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, que será de una cuantía máxima de 170.000,00 € (ciento setenta mil euros) con cargo a la aplicación 20.23128.48300 - Familias, Migraciones y Personas mayores.-As. y –Feder. Pers. Mayores del Presupuesto de gastos del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI de los años 2022-2023, distribuidos del siguiente modo:

88.720,50€ (ochenta y ocho mil setecientos veinte euros con cincuenta céntimos) del presupuesto de gastos de 2022 (RC núm. Referencia 22022003448 y núm. Operación 220220005210).

81.279,50€ (ochenta y un mil doscientos setenta y nueve euros con cincuenta céntimos) del presupuesto de gastos de 2023 (RC núm. Operación 220229000151).

Se prevé una asignación económica singularizada para cada una de las líneas de actuación recogidas en el apartado 4 de estas bases de acuerdo con las siguientes cuantías:

- Línea de actuación 1: Actividades habituales y/o puntuales que promuevan el envejecimiento activo y que lleven a cabo las asociaciones de personas mayores de Palma, hasta un máximo de ciento dos mil euros (102.000€)
- Línea de actuación 2: Programas y proyectos que promuevan el envejecimiento activo y las relaciones intergeneracionales y que lleven a cabo personas físicas y jurídicas, hasta un máximo de sesenta y ocho mil euros (68.000 €)

Cada persona física o jurídica puede presentar como máximo un proyecto en el conjunto de la presente convocatoria.

#### 4. ACTIVIDADES Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Se podrá **excluir** un proyecto o una solicitud:

- Cuando la Comissió Evaluadora considere que existe otra línea de apoyo o financiación, incluida en otras convocatorias municipales, más idónea.
- Cuando el proyecto presentado para la línea 2 no llegue a un mínimo de seis puntos.
- Cuando el proyecto no se considere viable, como no presentar suficientes garantías para llegar al público objetivo y escasa coherencia entre los objetivos, la temporalización y el coste.
- Cuando los gastos sean superiores al valor de mercado, sobrevalorados o que no guarden relación de proporcionalidad con la actuación planteada.

Las ayudas pueden solicitarse para financiar acciones definidas como prioritarias en el marco de actuaciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI. Estarán agrupadas en dos líneas de actuación:

Línea de actuación 1: Actividades habituales y/o puntuales que promuevan el envejecimiento activo y que lleven a cabo las asociaciones de personas mayores de Palma.

Línea de actuación 2: Programas y proyectos que promuevan el envejecimiento activo y las relaciones intergeneracionales y que lleven a cabo personas físicas y jurídicas.

Son objeto de la subvención:

##### **Para la línea de actuación 1:**

Las actividades habituales y las puntuales dentro del ámbito del envejecimiento activo que lleven a cabo las asociaciones de personas mayores de Palma y que tengan por objeto principal los siguientes temas:

- a) Mejora de la salud desde las vertientes física y social para fomentar la actividad física y relacional.
- b) Mejora de la calidad de vida desde la vertiente cognitiva y emocional para el fomento de la autonomía personal.
- c) Aumento de la participación social dentro de su entorno cercano ya nivel de ciudad.
- d) Difusión de información que incremente la seguridad de las personas mayores y la autonomía personal.

También se valorará:

- La colaboración y participación con otras entidades y servicios de los diferentes ámbitos (social, sanitario, cultural...) que favorezcan la integración y la participación social.
- La participación en acciones intergeneracionales que favorezcan la participación social y comunitaria.
- Los talleres y acciones que incluyan de forma transversal la perspectiva de género, que trabajen la promoción de la igualdad, la promoción del voluntariado y el uso de nuevas tecnologías.
- Participación en la prevención y/o la sensibilización sobre el impacto de la covid.
- Adaptación de los espacios donde se desarrolla la actividad asociativa a la nueva normalidad pos pandemia de la covid.

**Para la línea de actuación 2:**

Programas y proyectos en el ámbito del envejecimiento activo y las relaciones intergeneracionales, de mínimo seis meses de duración, llevados a cabo por personas físicas o jurídicas en Palma, que tengan como objeto principal los siguientes temas:

- a) Mentorías de mayores hacia generaciones más jóvenes y viceversa: intercambios socioculturales, históricos, tecnológicos... poniendo al alcance de diferentes generaciones los conocimientos y entrenamientos de que las personas disponen, a la vez que se establecen redes relacionales positivas.
- b) Visibilizar la creatividad de las personas mayores, entendida como la generación o puesta en relación de ideas originales y potencialmente alcanzables en cualquier campo (musical, corporal, espacial, plástico...). Creatividad asociada a la imaginación y el pensamiento divergente, replanteando los temas desde distintos ángulos.
- c) Intercambios intergeneracionales, como forma de compartir recursos, aprendizajes, ideas y valores hacia producir entre distintas generaciones lazos afectivos, cambios y beneficios individuales, familiares y comunitarios que permitan la construcción de sociedades más justas, integradas y solidarias.
- d) Empleo de las nuevas tecnologías para el acceso al ocio, la cultura, la vida saludable, las relaciones personales... y para la gestión de la vida cotidiana.

También se valorará:

- La colaboración y participación con otras entidades y servicios de los diferentes ámbitos (social, sanitario, cultural...) que favorezcan la integración y la participación social.
- Estrategias para minimizar la soledad no deseada de las personas mayores, específicamente de aquellas que, aunque mantienen cierto grado de autonomía, necesitan ayuda para participar en la vida de ciudad o para mantener un nivel relacional positivo.
- Las acciones que incluyan de forma transversal la perspectiva de género, que trabajen la promoción de la igualdad, la diversidad, y aquellas encaminadas a corregir y/o prevenir la discriminación por edad (edad ismo).
- Participación en la prevención y/o la sensibilización sobre el impacto socio emocional de la covid.

## 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se podrán subvencionar los gastos relacionados con el desarrollo de las actividades, programas y proyectos presentados, que deberán ser concretos y determinables en relación con la actividad.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos derivados de los servicios prestados por las federaciones y agrupaciones de entidades de personas mayores a sus afiliados y que se prevean en sus correspondientes estatutos como prestaciones obligatorias derivadas de los derechos de los asociados.
- e) La adquisición y amortización de equipamientos, equipos y bienes inventariables, salvo aquellos que sean imprescindibles y de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades a subvencionar de la línea de actuación 2 y que en ningún caso podrán suponer un gasto superior al 15% del importe de la subvención.

No pueden ser objeto de subvención para la línea de actuación 2, las actividades destinadas a:

- a. La difusión de la propia entidad, como la edición y la publicación de sus memorias; exposiciones sobre la suya actividad general y publicaciones periódicas.
- b. La captación de socios, colaboraciones o fondo.

- c. La obtención de lucro.

## 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de las subvenciones se hará hasta el límite de crédito presupuestario establecido en esta convocatoria y según los siguientes criterios de valoración en función de la línea a la que se presenten:

Para la línea de actuación 1 (de 1 a 10 puntos como máximo):

- a) Colaborar en la realización de actividades con otras entidades y servicios territoriales: 0,25 puntos por cada colaboración mantenida durante el año, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- b) Participación con acciones intergeneracionales: 1,00 puntos por cada actividad intergeneracional mantenida, al menos, durante 9 meses. 0,25 puntos por acciones de menor duración. Máximo: 1,50 puntos.
- c) Actividades y talleres que mejoren la salud y la calidad de vida de las personas mayores, desde las vertientes cognitiva, emocional, física y social: 0,25 puntos por actividad/taller, hasta un máximo de 2,50 puntos.
- d) Actividades y talleres que potencien la participación de las personas mayores dentro de su entorno social cercano: 1,00 punto por proyectos de voluntariado social; 0,25 puntos por actividad/acción comunitaria, hasta 1,50 puntos como máximo.
- e) Acciones de difusión informativa que mantengan y/o incrementen la autonomía personal y la seguridad: 1 punto por cada acción mantenida durante el año; 0,25 puntos por acción puntual, hasta un máximo de 1,50 puntos.
- f) Talleres, actividades y acciones que incluyan la perspectiva de género y la promoción de la igualdad: 0,50 puntos como máximo.
- g) Talleres, actividades y acciones para la promoción y utilización de nuevas tecnologías: 0,50 puntos por cada taller/actividad/acción, hasta un máximo de 2 puntos.

Para la línea de actuación 2: (de 1 a 10 puntos como máximo):

- a) Ajuste del proyecto en la finalidad de la convocatoria. Puntuación máxima: 4 puntos.

- . Ajuste de los objetivos. Descripción clara y escueta. (1,5 puntos como máximo).
  - . Coherencia de la metodología, estrategia y actividades con la finalidad del proyecto. (1,5 puntos como máximo).
  - . Ajuste del proyecto a la realidad social, la problemática o necesidades detectadas y el impacto esperado (1 punto como máximo).
- b) La colaboración y la participación con otras entidades y servicios de los diferentes ámbitos (social, sanitario, cultural...) que favorezcan la implementación de los proyectos, así como la participación de las personas beneficiarias (0,25 puntos por cada acción identificada, hasta 1 punto como máximo).
- c) Las acciones que incluyan de forma transversal la perspectiva de género, que trabajen la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la diversidad y la no discriminación por edad (0,25 puntos por cada acción identificada, hasta 1 punto como máximo).
- d) El uso de las nuevas tecnologías (0,25 puntos por acción identificada, hasta 1 punto como máximo).
- e) Comunicación y difusión. Puntuación máxima: 1 punto.
- . Ajuste de los dispositivos de comunicación y difusión a la población destinataria (0,50 puntos como máximo)
  - . Canales utilizados (0,50 puntos como máximo)
- f) Aspectos innovadores que nunca se hayan implementado en ciudad o nuevos enfoques. Hasta 1 punto como máximo.
- g) Mecanismos de evaluación previstos e indicadores objetivables. Hasta 1 punto como máximo.

El importe de la subvención que recibe cada solicitud se calculará con la siguiente fórmula:

$$Is = [(T \times Ps) / PT]$$

Is= Importe de la subvención que recibe cada solicitud.

T = Cuantía de la línea de actuación (1 o 2) convocada.

Ps = Puntuación de la solicitud que se valora.

PT = Suma de las puntuaciones de todas las solicitudes para cada bloque

## 7. PERIODO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones subvencionadas deben llevarse a cabo entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

## **8. LOCALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

Sólo se subvencionarán actividades realizadas en el término municipal de Palma.

## **9. PERSONAS Y/O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas o entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) En caso de que se trate de una entidad beneficiaria, debe estar legalmente constituida de conformidad con la normativa vigente, registrada y activa en la fecha de inicio para la presentación de solicitudes.

Y, tanto para personas como para entidades:

- b) Tener capacidad jurídica y obrar.
- c) Estar al corriente de obligaciones tributarias y seguridad social.
- d) Estar al corriente de las obligaciones fiscales del Ayuntamiento de Palma.
- e) No haber sido sancionada, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de conformidad con ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- f) Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado; a tal efecto debe presentarse una declaración jurada.
- g) Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro.
- h) Haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores finalizados.
- i) Por lo general cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 y no incurrir en ninguna del resto de circunstancias previstas en el artículo 6 de la Ordenanza municipal general reguladora de la concesión de subvenciones, así como en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

## **10. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**

De acuerdo con el artículo 13.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el resto del ordenamiento jurídico, la persona interesada tiene derecho a utilizar cualquiera de las dos lenguas oficiales en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Y de conformidad con el artículo 15 del

Decreto 49/2018, de 21 de diciembre, sobre el uso de las lenguas oficiales en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, las notificaciones y comunicaciones dirigidas a personas o entidades residentes en el ámbito lingüístico catalán deben hacerse en lengua catalana, sin perjuicio del derecho de los ciudadanos a recibirlas en castellano si lo piden.

Pueden presentarse como máximo un proyecto por persona o entidad.

La cuantía solicitada como subvención no podrá exceder de los importes máximos establecidos en la base 13ª de esta convocatoria.

Si el Ayuntamiento ya dispone de los documentos exigidos y no han transcurrido más de cinco años desde que haya terminado el procedimiento al que corresponden, la entidad solicitante puede hacer uso del derecho de no presentarlos haciendo constar la fecha y órgano o dependencia en los que se presentaron o emitieron.

Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuanto al derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente:

1. Las personas podrán elegir en todo momento si se comunican con las administraciones públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse con ellos a través de medios electrónicos. El medio elegido por la persona para comunicarse con las administraciones públicas podrá ser modificado por ésta en cualquier momento.
2. En cualquier caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
  - a) Las personas jurídicas.
  - b) Las entidades sin personalidad jurídica.
  - c) Quienes representen a una persona interesada que esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Las personas o entidades que cumplan los requisitos determinados en estas Bases pueden presentar las solicitudes:

- a) En el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Palma ( [www.palma.cat](http://www.palma.cat) ).
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las oficinas de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de Palma:  
pl. de Santa Eulalia, 9; c. de Son Dameto, s/n (Policía Local); c. de la Emperadriu Eugenia, 6;  
av. de América, 11; av. de Gabriel Alomar, 18; av. del Cid, 8 (Son Ferriol); c. de Margaluz,  
39 (San Agustín); c. de Pere Llobera, 9; Camino de la Vileta, 40.

- d) En el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al que se publique esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Una vez registrada la documentación se recomienda enviar un correo electrónico a [justiciasocial@palma.cat](mailto:justiciasocial@palma.cat) en el que se informe de la fecha y el número de registro.

La documentación que debe presentarse es la siguiente:

- a. Solicitud de la subvención (anexo I).
- b. En el caso de las entidades, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y sus estatutos sociales.
- c. Si procede, acreditación actualizada del número de inscripción en el Registro municipal de entidades ciudadanas (RMEC).
- d. Copia del NIF de la persona o copia del CIF de la entidad solicitante.
- e. Acreditación de la representación legal de la persona que firma la solicitud, en su caso.
- f. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma y de las demás obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente, y de no estar sometida a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o sancionador (anexo II).
- g. Declaración de no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa o sentencia judicial, por ejercer o tolerar prácticas discriminatorias por razón de sexo o género (anexo II).
- h. Declaración de que la solicitud de subvención no incluye gastos que tienen por finalidad lucrar a la entidad solicitante o sus miembros (anexo II).
- i. Declaración de que la persona física o jurídica dispone de la estructura y capacidad suficientes para ejecutar proyectos definidos en esta solicitud de subvención (anexo II).
- j. Declaración de no haber obtenido otra subvención por el mismo concepto del Ayuntamiento de Palma ni de ninguna otra entidad o, si la ha obtenido, declaración de las entidades que las concedieron y cuantía recibida (anexo III).
- k. Proyecto explicativo y presupuesto detallado para el que se solicita la subvención, de acuerdo con el formulario facilitado por el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI (anexo IV).
- l. Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde debe ingresarse la subvención si se concede (anexo V).

De acuerdo con el art. 23.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y el art. 10.5 de la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento, la presentación de la solicitud de subvención supone la autorización de la persona o la entidad solicitante para que el órgano otorgante obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. La persona o entidad solicitante puede presentar su oposición expresa a la obtención de las citadas acreditaciones por parte del Ayuntamiento mediante el formulario anexo de oposición.

## **11. ENMIENDA DE SOLICITUDES**

De acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el artículo 23.5, de la Ley general de subvenciones, y el artículo 30 de la Ordenanza municipal de subvenciones, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá a las personas o entidades interesadas que en el plazo de diez días hábiles subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hacen, se considerará que desisten de su solicitud, previa resolución correspondiente

## **12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA INICIAR, INSTRUIR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de concesión de subvenciones se inicia de oficio desde el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI. La Junta de Gobierno municipal aprueba esta convocatoria, que después se publica en el BOIB y en la Base de datos nacional de subvenciones. Serán de aplicación a la instrucción y resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los artículos 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y los artículos 27 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos en el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI del Ayuntamiento de Palma y el órgano competente para conceder las subvenciones es la Junta de Gobierno municipal.

La valoración de las solicitudes corresponde a la Comisión Evaluadora, integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: el director técnico del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.
- Vocales: 3 funcionarios o funcionarias del cuerpo técnico del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI.
- Secretaría: el jefe de sección/servicio o TAG del Servicio.

En la composición de la comisión de valoración se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo que establece el artículo 51 de la Ley orgánica

3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de acuerdo a criterios de competencia profesional y de experiencia.

Propuestas de resolución:

1- Propuesta de resolución provisional:

Se efectuará debidamente motivada por el órgano instructor, dado el expediente y el informe del órgano colegiado de valoración.

Se publicará en la web del Ayuntamiento de Palma, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

2- Propuesta de resolución definitiva:

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por parte de las personas o entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de personas o entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se publicará en la web del Ayuntamiento de Palma, para que las personas o entidades interesadas comuniquen su aceptación, para lo que se les concederá un plazo de diez días.

De acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003 y el art. 32 de la Ordenanza municipal de subvenciones, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta por la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

En virtud del artículo 34.5 de la Ordenanza municipal de subvenciones, la forma de notificación preferente será la de publicación en el BOIB del Acuerdo de la resolución de concesión íntegra, que deberá indicarse en la convocatoria, y sustituirá la notificación individual.

Contra la resolución expresa, o en su caso, la desestimación presunta de la solicitud, podrán interponerse los recursos que procedan con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

### **13. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN**

La subvención debe concederse mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través del cual las ayudas o las subvenciones se conceden mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de **stablecer una** relación de **acuerdo con** la **aplicación** del baremo de puntos obtenidos por cada proyecto.

El porcentaje máximo de financiación será el 100% del coste del proyecto, para lo que se tendrá en consideración el presupuesto del proyecto presentado en la solicitud.

El importe máximo con el que puede subvencionarse cada solicitud presentada es de 4.000 € para la línea de actuación 1 y 6.000 € para la línea de actuación 2.

Si no se otorgan subvenciones por el valor de toda la consignación económica destinada a una línea subvencionable, la cantidad no asignada se distribuirá proporcionalmente entre las demás líneas de actuación, de acuerdo con el resto de límites y condiciones establecidos en esta convocatoria y siempre que existan actividades que cumplan todos los requisitos para ser subvencionadas, a las que, inicialmente y por falta de crédito, no se les pudo otorgar total o parcialmente la subvención solicitada.

#### **14. SUBCONTRATACIÓN**

Pueden subcontratarse la realización de las actividades que forman parte del proyecto subvencionado en los términos establecidos legalmente.

#### **15. REFORMULACIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto podrá reformularse, tal y como prevén el art. 27 de la Ley 38/2003 y el art. 33 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Esta reformulación debe estar motivada, debe formularse en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente en que se notifique la resolución de concesión provisional, y debe autorizarla el órgano competente. Si la entidad beneficiaria no se manifiesta en el plazo establecido, se entiende que acepta la cantidad subvencionada sin reformular la solicitud, en cuyo caso la resolución provisional será definitiva.

#### **16. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entidades privadas. Sin embargo, en ningún caso el importe de la subvención en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos puede superar el coste de la actividad subvencionada.

La Comisión Evaluadora podrá excluir un proyecto o una solicitud si considera que existe otra línea de apoyo o financiación en otras convocatorias municipales más idónea.

## 17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 35 de la Ordenanza municipal de subvenciones, las entidades beneficiarias podrán solicitar modificar la resolución en el sentido de reducir el importe concedido o alterar sus acciones incluidas hasta un mes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, si no supone un aplazamiento de los plazos fijados. Estas modificaciones deberán autorizarse cuando se deban a circunstancias imprevistas, cuando sean necesarias para la buena ejecución de la actividad, no alteren su objeto o finalidad ni supongan daños a terceros.

## 18. JUSTIFICACIÓN

Las entidades y/o personas beneficiarias deben justificar ante el órgano que concede la subvención la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la que se concede, y justificar el coste total del proyecto aprobado.

Se admite un margen de desviación del 10% entre el presupuesto presentado en la solicitud y que ha servido de base para otorgar la subvención y la cuenta justificativa o memoria económica de la justificación.

La cuenta justificativa del cumplimiento y la realización de las actividades debe realizarse de acuerdo con los formularios facilitados por el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI y debe contener la siguiente documentación:

- a. Memoria final del proyecto, con la descripción de los objetivos y resultados obtenidos de acuerdo con la subvención concedida. Debe recoger los datos de participación segregados por género.
- b. Memoria justificativa de la inversión económica en relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias y detallando otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- c. Facturas, contratos, compromisos firmes u otros documentos de valor probatorio, así como los justificantes que acrediten que se han pagado los gastos justificados y se han destinado a los fines para los que se ha concedido la subvención. Las facturas deben contener los siguientes datos:
  - razón social y CIF del proveedor en el caso de entidades y NIF en el caso de las personas.
  - razón social y CIF de la entidad beneficiaria en el caso de las entidades y NIF en el caso de las personas.
  - expresión detallada del servicio prestado y/o del material administrado.
  - fecha de la factura.
  - indicación de la tributación correspondiente, señalando su exención en su caso.

- certificados acreditativos de que los beneficiarios están al corriente en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de pago con la Seguridad Social (sólo los que hayan presentado su oposición expresa a la obtención de los certificados por el Ayuntamiento).
- d. En su caso, carta de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven.

De acuerdo con el art. 27 de la Ley 39/2015, las facturas que se presentan de forma presencial en el Ayuntamiento de Palma deben ser digitalizadas por la oficina de asistencia en materia de registros a la que se han presentado para incorporarlas al expediente administrativo electrónico, y los originales se devolverán a la persona interesada.

No se admiten recibos de honorarios ni documentos de similar naturaleza como justificantes económicos de gastos objeto de subvención.

La memoria y la documentación exigidas deben presentarse en el plazo máximo de 30 días contados desde que finalice la actividad o, en cualquier caso, siempre antes del 30 de junio de 2023.

Se puede prorrogar el plazo para justificar la subvención por causas imputables a la Administración o circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor relativas a la ejecución del proyecto, si la entidad lo solicita por escrito antes de que finalice el período de justificación establecido, explica sus motivos y se autoriza expresamente. En este caso, la autorización de la prórroga indicará la fecha máxima en la que se pueden presentar las justificaciones y se establecerá un período que no supere la mitad de lo previsto inicialmente.

## **19. PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

A todos los efectos, la obligación de pago de la subvención se ejecuta previa justificación de la actividad o proyecto.

De acuerdo con la base 43 de ejecución del Presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Palma, excepcionalmente, y siempre debidamente justificado, se podrá determinar un porcentaje o cuantía a pagar antes de la finalización de la actuación subvencionada o el pago fraccionado de la subvención, en los casos de proyectos en materia de servicios sociales, cultura, sanidad, cooperación internacional, vivienda o acción socio sanitaria, en los que los beneficiarios sean entidades sin ánimo de lucro, así como en las subvenciones a entidades que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, circunstancia que deberá acreditarse ante el órgano gestor de la subvención.

En cualquier caso, y de acuerdo con estas Bases el pago anticipado será como máximo del 75%.

Incumplir la obligación de la justificación de la subvención o no justificarla suficientemente supone la obligación del reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y otras circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, según el art. 49 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

## **20. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y/O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Son las siguientes:

- a. Comunicar al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI la aceptación o renuncia de la subvención en los términos de la resolución de concesión.
- b. Cumplir con el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan llevar a cabo el Ayuntamiento de Palma o cualquiera de los órganos de control financiero competentes, colaborando y facilitando toda la documentación que se les requiera en ejercicio de estas funciones de control.
- d. Justificar la realización de la actividad de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- e. Comunicar al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI cumplimentando el anexo pertinente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. Salvo en los casos permitidos, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas puede dar lugar a que se modifique la resolución de concesión.
- f. Ante cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad subvencionada, solicitar de inmediato y por escrito autorización previa, expresa y motivada al Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para introducir la modificación o modificaciones en el proyecto. Una vez analizada la solicitud de modificación se emitirá resolución sobre la aceptación o no de la misma.
- g. En cualquier caso, de acuerdo con el art. 86 del Real decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, una vez omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, manifestar por escrito a la justificación de que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para conceder la subvención que no alteran esencialmente su naturaleza u objetivos. El órgano resolutorio puede aceptar la justificación presentada si no afecta a los derechos de terceros.
- h. Acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de los fondos a las actividades subvencionables cuando se han financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

- i. Disponer de los libros contables, registros y demás documentación exigida por la normativa, a fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control, y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- j. Cumplir con las obligaciones previstas por la Ley 6/1996, de 15 de enero, del voluntariado, a favor del personal voluntario que participe en los proyectos subvencionados, y la normativa municipal establecida para el voluntariado.

## **21. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

La convocatoria se publicará en el BOIB y en la Base de datos nacional de subvenciones. Serán de aplicación a la instrucción y resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los arts. 15 y 16 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de las Islas Baleares indicando el crédito presupuestario al que se imputan, las entidades beneficiarias, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención si el importe anual es igual o superior a 3.000 €.

Asimismo, se publicará en el tablón electrónico de edictos y anuncios del Ayuntamiento de Palma el texto íntegro del acuerdo de concesión de subvenciones de esta convocatoria.

## **22. PROCEDIMIENTO DE DIFUSIÓN PÚBLICA DE LAS ACTUACIONES**

Toda la publicidad y/o la difusión en cualquier medio deben presentarse en el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI con un mínimo de siete días hábiles antes de publicarla. Se debe señalar el texto y el diseño de la publicidad que se quiere realizar, junto con el número de los medios en los que se hará la difusión, los días y las horas. Si se detectan irregularidades, el Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI lo comunicará en este plazo a la entidad beneficiaria para que las resuelva.

Se hará constar expresamente y de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Palma en los materiales, aulas e instalaciones que se utilicen para difundir o llevar a cabo el proyecto subvencionado. Este logotipo no puede utilizarse para otros proyectos.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere a partir del proyecto subvencionado se debe usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Cumpliendo el mandato estatutario que la normalización de la lengua catalana debe ser un objetivo de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el art. 4.3 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, según el cual "el Ayuntamiento de Palma debe normalizar el uso de la lengua catalana, propia de las Islas Baleares, en el ámbito de las sus competencias de acuerdo con la normativa vigente", debe utilizarse como mínimo el catalán en la difusión de las actividades subvencionables y en la edición de material relacionado con el objeto de la subvención.

### **23. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

Se pueden anular parcial o totalmente las subvenciones y ayudas concedidas de acuerdo con esta convocatoria si la entidad beneficiaria queda afectada por cualquiera de las causas previstas por el título II de la Ley 38/2003 y por el título IV de la Ordenanza municipal de subvenciones, así como si incumple alguna de las obligaciones previstas por estas Bases y el resto de la normativa aplicable.

En estos casos la entidad beneficiaria debe reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora que corresponden, después de que se tramite el procedimiento correspondiente y sin perjuicio de exigir las posibles responsabilidades de tipo penal, civil o administrativo

### **24. INFRACCIONES Y SANCIONES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Incumplir los requisitos establecidos por esta convocatoria o normativa de aplicación puede dar lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido por el título IV de la Ley 38/2003 y por el título VI de la Ordenanza municipal de subvenciones.

### **25. NORMATIVA APLICABLE**

Para todo lo que no prevén estas Bases reguladoras son de aplicación el Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado mediante Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, de 17 de junio de 1955; el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Palma correspondiente al ejercicio 2022, que regulan las subvenciones del presupuesto municipal; el Plan estratégico de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y LGTBI para los años 2021-2023; la

normativa para la concesión de subvenciones públicas, y demás normativa que sea de aplicación.

## **26. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS**

Contra esta convocatoria pública de subvenciones del Área de Justicia Social, Feminismo y Lgtbi para la realización de programas, proyectos y actividades dirigidas a la promoción del envejecimiento activo y las relaciones intergeneracionales durante 2022 y 2023, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, en cuyo caso no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición puede presentarse en la misma forma que la solicitud.

Se considerará desestimado si no se ha resuelto y se ha notificado su resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su interposición. En este caso queda expedita la vía contencioso-administrativa.

Palma, 4 de marzo de 2022